

58.957/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Otero-Ventas de Alcorcón a su paso por la actuación urbanística de «El Barrial», en el término municipal de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, número 177, La Moraleja, Alcobendas (Madrid), solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha solicitado informe y emisión de condicionado técnico al Ministerio de Fomento. Del informe emitido se deduce su oposición a la instalación proyectada, ya que la ubicación del nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo no guarda la distancia exigida respecto a la arista exterior de la calzada, conforme a la normativa vigente contemplada en el Reglamento General de Carreteras. Proponiendo como alternativa el cruce subterráneo de la M-40 mediante «perforación subterránea en topo».

Resultando que dado traslado a la empresa peticionaria de la autorización de las alegaciones del Ministerio de Fomento, ésta manifiesta su disconformidad con la alternativa expuesta y propone una nueva ubicación del apoyo de transición aéreo-subterráneo con carácter provisional, dando cumplido trámite a las exigencias contenidas en el Reglamento General de Carreteras.

Resultando que remitida la contestación de la peticionaria al Ministerio de Fomento, éste manifiesta que la ubicación del apoyo de transición queda fuera de los límites de su competencia, informando favorablemente la actuación proyectada.

Resultando que solicitado informe y establecimiento de condicionado al Ayuntamiento de Madrid, la Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana informa que, la actuación proyectada no es compatible con la normativa del Plan General vigente, al no cumplir con el artículo 7.13.8 de la misma, ya que se sigue manteniendo parte del tendido aéreo. Por otro lado, se deduce la ocupación de la parcela calificada como Equipamiento Básico (EQ3), lo que supone una importante afección a dicha parcela pública.

Resultando que dado traslado a la empresa peticionaria de la autorización, de las alegaciones del Ayuntamiento, ésta manifiesta que la ubicación del apoyo de transición aéreo-subterráneo tendrá carácter provisional, siendo desmontado una vez se ejecute el soterramiento del resto de líneas que confluyen en la zona de afección.

Resultando que trasladada la contestación de la peticionaria al Ayuntamiento de Madrid, éste emite nuevo informe en el que señala que acepta provisionalmente la ubicación del citado apoyo dentro de la parcela municipal, calificada de Equipamiento Básico EQ-3 del APR «Camino del Barrial», a cambio del pago de un canon anual por ocupación.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Otero-Ventas de Alcorcón, a su paso por la actuación urba-

nística de «El Barrial» en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Trazado:

Para la transición aéreo-subterráneo se instalará el apoyo número 225, tipo 43A4, modificado para convertirlo en apoyo de transición, en los terrenos de la Junta de Compensación «El Barrial», quedando el vano entre los apoyos 224-225 con una longitud de 379,80 metros. A continuación, la parte subterránea discurre a lo largo de 570 metros, entre este apoyo de transición y una cámara de empalmes situada en el Camino de El Barrial. En esta cámara el presente tramo se empalmará con otro que está proyectado, autorizado y declarado en concreto de utilidad pública, por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, conjuntamente con la línea Majadahonda-Ventas de Alcorcón, el 22 de octubre de 2002.

Desmontaje del tramo aéreo: Una vez realizados los trabajos de soterramiento de la línea objeto del presente proyecto, se procederá a ejecutar el desmontaje del tramo aéreo.

Características técnicas:

Conductores: Cable de aislamiento seco 1x2000 m² CU. Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE. Pantalla metálica: corona de hilos de Cu. 206 mm². Contraespira: Cinta metálica. Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

La finalidad del soterramiento a su paso por la zona de urbanización de El Barrial viene motivada por las actuaciones urbanísticas que se proyectan en los términos municipales de Madrid y Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

58.965/08. **Notificación a la entidad Elotek Telecom, Sociedad Limitada, de la apertura por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de un período de información previa con el fin de conocer con mayor detalle las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento, y de requerimiento de información.**

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad Elotek Telecom, Sociedad Limitada, dentro del expediente RO 2008/1189, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que, con fecha 29 de julio de 2008, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones acordó el inicio de un periodo de información previa con el fin de conocer con mayor detalle las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar el correspondiente procedimiento, así como el requerimiento de información a Elotek Telecom, Sociedad Limitada, por ser necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución relativa al periodo de información previa indicado para que, en el plazo de diez días, informe a esta Comisión sobre determinados extremos.

El texto íntegro de este acto puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina, 16-18, de Barcelona.

Barcelona, 8 de octubre de 2008.—El Secretario, P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 8 de mayo de 2008, BOE núm. 142, de 12.6.2008), Ignacio Redondo Andreu.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

57.899/08. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por la que se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto constructivo de obras complementarias de «Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias» y de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para su ejecución.**

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 1 de octubre de 2008 fue autorizada la incoación del expediente de información pública del Proyecto Constructivo de Obras Complementarias de «Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias» y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Se inicia el citado expediente por medio de la publicación del presente anuncio.

Las obras proyectadas tienen por objeto completar la mejora del abastecimiento de varios municipios del Noroccidente de Asturias, consistiendo fundamentalmente en:

Las conexiones entre los nuevos depósitos construidos con algunos depósitos municipales existentes.

El rediseño de las cámaras de válvulas de los depósitos construidos para incluir las salidas a estas nuevas conexiones y también un doble contador de entrada en by-pass.

Las arquetas de derivación, de válvulas reguladoras de presión y de contadores necesarias para estas nuevas conexiones.

Las obras de entrada de las conexiones y los ramales a los depósitos municipales existentes, actualmente en funcionamiento.

La realización de varias extensiones de las líneas eléctricas de Media Tensión que alimentan la captación de agua y la ETAP.

Las obras complementarias proyectadas introducen mejoras en el sistema que permiten una eficiente explotación de la infraestructura hidráulica de «Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias».

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los nuevos propietarios de terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto constructivo, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), por el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Principado de Asturias», a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras que se prevén puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto constructivo, la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios podrán ser examinados en las oficinas de la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S. A., situadas en la calle La Regenta, número 23, de Oviedo. La relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios también podrán ser examinados en las dependencias de los ayuntamientos de Navia, Villayón, Coaña, Castropol y Vegadeo.

Oviedo, 2 de octubre de 2008.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.